

ASUNTO: Línea de avales para la rehabilitación edificatoria.

Estimado/a asociado/a:

Adjuntamos a esta circular la Resolución de 16 de febrero de 2023, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., para la gestión de los avales por cuenta del Estado de la "**Línea de avales rehabilitación edificatoria residencial**".

El presente convenio establece los términos de la colaboración entre el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y el ICO, en relación a la gestión por parte de ICO del aval a otorgar por el MITMA, a los préstamos formalizados por las entidades financieras con propietarios y comunidades de propietarios que vayan a acometer **obras de rehabilitación**.

Podrán ser **Clientes** los propietarios o comunidades de propietarios que vayan a acometer obras de rehabilitación que cumplan las condiciones establecidas en este convenio y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de julio de 2022 y a los que se hayan concedido ayudas por la Comunidad del «Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio» del Real Decreto 853/2021, entre otras.

Los préstamos avalados serán **finalistas**, debiendo dedicarse la financiación al pago de las obras de rehabilitación o actuaciones de mejora de edificios de vivienda localizados en territorio español en los que se consiga una mejora de la eficiencia energética debidamente acreditada.

El **importe máximo** del préstamo avalado será el importe de presupuesto total (IVA o impuesto indirecto análogo incluido) indicado en la solicitud de financiación del Cliente, menos el importe de ayudas que ya hayan sido efectivamente abonadas para el mismo proyecto con el límite de 30.000 euros por vivienda.

Los Clientes podrán formalizar las operaciones de préstamo por un **plazo** de hasta **quince años**, con opción de uno o dos años de carencia de principal.



Área:	VIVIENDA
Circular:	030/23
Fecha:	17/03/2023

En cuanto al tipo de **interés** máximo no podrá ser superior al establecido para la línea de ICO para empresas y emprendedores en el ejercicio correspondiente. La entidad financiera no podrá exigir al Cliente la contratación de ningún producto o servicio para la concesión de la financiación. Y el Cliente podrá realizar la **amortización anticipada** facultativa, total o parcial, de la financiación, sin comisión.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.